

## MINUTA ACUERDOS MESA TÉCNICA

### MENSAJE DE S.E EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE SUPRIME O MODIFICA LA INTERVENCION DE NOTARIOS EN TRÁMITES, ACTUACIONES Y GESTIONES DETERMINADAS, BOLETÍN N° 13535-07

A continuación, se resumen los acuerdos alcanzados por la Mesa de Técnica en sus sesiones de fecha 28 de octubre de 2022 y de fecha 04 de noviembre de 2022, que incluyen el análisis de los artículos 16 a 18 del proyecto en examen.				
TEXTO VIGENTE	PROYECTO DEL LEY	INDICACIONES DEL EJECUTIVO	ACUERDOS MESA TÉCNICA	PROPUESTA DEL EJECUTIVO
<p><b>Ley N° 19.880, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.</b></p> <p>Artículo 13. Principio de la no formalización. El procedimiento debe desarrollarse con sencillez y eficacia, de modo que las formalidades que se exijan sean aquellas indispensables para dejar constancia indubitada de lo actuado y evitar perjuicios a los particulares.</p> <p>El vicio de procedimiento o de forma sólo afecta la validez del acto administrativo cuando recae en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico y genera perjuicio al interesado.</p> <p>La Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de</p>		<p><b>ARTÍCULO 16, NUEVO</b></p> <p>5) Para incorporar un artículo 16, nuevo, del siguiente tenor:</p> <p>“Artículo 16.- Modifícase el artículo 13 de la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en el sentido de incorporar un nuevo inciso segundo, pasando los actuales incisos segundo y tercero a ser incisos tercero y cuarto, respectivamente, del siguiente tenor:</p> <p><b>“Las funcionarias y los funcionarios de la Administración no podrán exigir la presentación de autorizaciones notariales de firmas en documentos otorgados en soporte de papel o electrónico, salvo que dicha autorización sea</b></p>	<p>Mesa acuerda <u>por mayoría</u> sugerir aprobar esta disposición, hasta el punto seguido. Acuerdo unánime en eliminar la segunda parte.</p>	<p><b><u>Propuesta acordada por mayoría de la Mesa Técnica:</u></b></p> <p><b>“Las funcionarias y los funcionarios de la Administración no podrán exigir la presentación de autorizaciones notariales de firmas en documentos otorgados en soporte de papel o electrónico, salvo que dicha autorización sea expresamente requerida por mandato legal o reglamentario.”.</b></p> <p><b><u>Simulado:</u></b></p> <p>Artículo 13. Principio de la no formalización. El procedimiento debe desarrollarse con sencillez y eficacia, de modo que las formalidades que se exijan sean aquellas indispensables para dejar constancia</p>

## MINUTA ACUERDOS MESA TÉCNICA

### MENSAJE DE S.E EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE SUPRIME O MODIFICA LA INTERVENCION DE NOTARIOS EN TRÁMITES, ACTUACIONES Y GESTIONES DETERMINADAS, BOLETÍN N° 13535-07

A continuación, se resumen los acuerdos alcanzados por la Mesa de Técnica en sus sesiones de fecha 28 de octubre de 2022 y de fecha 04 de noviembre de 2022, que incluyen el análisis de los artículos 16 a 18 del proyecto en examen.				
TEXTO VIGENTE	PROYECTO DEL LEY	INDICACIONES DEL EJECUTIVO	ACUERDOS MESA TÉCNICA	PROPUESTA DEL EJECUTIVO
terceros.		<b>expresamente requerida por mandato legal o reglamentario. No procederá la exigencia de la autorización notarial de firma en el caso de documentos en soporte electrónico suscritos mediante firma electrónica avanzada, salvo que la ley requiera especialmente la autorización notarial."."</b>		<p>indubitada de lo actuado y evitar perjuicios a los particulares.</p> <p><b>Las funcionarias y los funcionarios de la Administración no podrán exigir la presentación de autorizaciones notariales de firmas en documentos otorgados en soporte de papel o electrónico, salvo que dicha autorización sea expresamente requerida por mandato legal o reglamentario.</b></p> <p>El vicio de procedimiento o de forma sólo afecta la validez del acto administrativo cuando recae en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico y genera perjuicio al interesado.</p> <p>La Administración podrá subsanar los vicios de que</p>

## MINUTA ACUERDOS MESA TÉCNICA

### MENSAJE DE S.E EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE SUPRIME O MODIFICA LA INTERVENCION DE NOTARIOS EN TRÁMITES, ACTUACIONES Y GESTIONES DETERMINADAS, BOLETÍN N° 13535-07

A continuación, se resumen los acuerdos alcanzados por la Mesa de Técnica en sus sesiones de fecha 28 de octubre de 2022 y de fecha 04 de noviembre de 2022, que incluyen el análisis de los artículos 16 a 18 del proyecto en examen.				
TEXTO VIGENTE	PROYECTO DEL LEY	INDICACIONES DEL EJECUTIVO	ACUERDOS MESA TÉCNICA	PROPUESTA DEL EJECUTIVO
				adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.
		<p style="text-align: center;"><b>ARTÍCULO 17, NUEVO</b></p> <p>6) Para incorporar un artículo 17, nuevo, del siguiente tenor:</p> <p><b>“Artículo 17.- En todos aquellos casos en que la normativa legal y reglamentaria vigente requiera que las firmas de los otorgantes de un determinado acto jurídico deban ser autorizadas ante notario, sea como solemnidad del acto o como requisito para hacerlo oponible ante terceros o para cualquier otro efecto legal, dicho requisito o solemnidad se entenderá cumplido por el solo hecho de que el acto conste en un documento electrónico suscrito por el otorgante o las partes, según corresponda, con firma electrónica</b></p>	<p><u>La Mesa Técnica no alcanza acuerdo respecto de esta disposición (ni favorable ni desfavorable).</u></p> <p><u>Una parte de la Mesa Técnica está por aprobar la propuesta con enmiendas, tendientes a clarificar los alcances de la misma.</u></p>	<p>Propuesta alternativa, apoyada por una parte de la Mesa:</p> <p><b>“Artículo 17.- En todos aquellos casos en que la normativa legal y reglamentaria vigente requiera que un Notario autorice la firma estampada en un documento privado, también se podrá cumplir con dicha formalidad por el solo hecho de que el acto conste en un documento electrónico suscrito por el otorgante o las partes, según corresponda, con firma electrónica avanzada y fechado electrónico. Por</b></p>

## MINUTA ACUERDOS MESA TÉCNICA

### MENSAJE DE S.E EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE SUPRIME O MODIFICA LA INTERVENCION DE NOTARIOS EN TRÁMITES, ACTUACIONES Y GESTIONES DETERMINADAS, BOLETÍN N° 13535-07

A continuación, se resumen los acuerdos alcanzados por la Mesa de Técnica en sus sesiones de fecha 28 de octubre de 2022 y de fecha 04 de noviembre de 2022, que incluyen el análisis de los artículos 16 a 18 del proyecto en examen.				
TEXTO VIGENTE	PROYECTO DEL LEY	INDICACIONES DEL EJECUTIVO	ACUERDOS MESA TÉCNICA	PROPUESTA DEL EJECUTIVO
		<p>avanzada y fechado electrónico.</p> <p>Los organismos del Estado podrán implementar plataformas electrónicas que permitan a los usuarios operar a través de medios electrónicos para estos fines. Dichas plataformas electrónicas deberán permitir acreditar fehacientemente la fecha de otorgamiento de la respectiva actuación y la identidad de él o los otorgantes, de conformidad con lo previsto en ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.”.</p>		<p>tanto, no quedan comprendidos en esta disposición aquellos actos en que, en lugar de requerir autorización por notario de firma estampada en un documento privado, la normativa legal o reglamentaria exija la comparecencia ante notario para su otorgamiento.</p> <p>Los organismos del Estado podrán implementar plataformas electrónicas que permitan a los usuarios operar a través de medios electrónicos para estos fines. Dichas plataformas electrónicas deberán permitir acreditar fehacientemente la fecha de otorgamiento de la respectiva actuación y la identidad de él o los</p>

## MINUTA ACUERDOS MESA TÉCNICA

### MENSAJE DE S.E EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE SUPRIME O MODIFICA LA INTERVENCION DE NOTARIOS EN TRÁMITES, ACTUACIONES Y GESTIONES DETERMINADAS, BOLETÍN N° 13535-07

A continuación, se resumen los acuerdos alcanzados por la Mesa de Técnica en sus sesiones de fecha 28 de octubre de 2022 y de fecha 04 de noviembre de 2022, que incluyen el análisis de los artículos 16 a 18 del proyecto en examen.				
TEXTO VIGENTE	PROYECTO DEL LEY	INDICACIONES DEL EJECUTIVO	ACUERDOS MESA TÉCNICA	PROPUESTA DEL EJECUTIVO
				otorgantes, de conformidad con lo previsto en ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.”.
		<p style="text-align: center;"><b>ARTÍCULO 18, NUEVO</b></p> <p>7) 7) Para incorporar un artículo 18, nuevo, del siguiente tenor:</p> <p>“Artículo 18.- Los organismos del Estado deberán abstenerse de exigir la presentación de autorizaciones notariales de firmas en documentos otorgados en soporte de papel o electrónico, para la ejecución de trámites que deban realizarse ante estos, salvo que dicha autorización sea expresamente requerida por mandato legal o reglamentario.”.</p>	Mesa acuerda <u>por mayoría</u> sugerir aprobar esta disposición.	